

Liquidación de costas: Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4° de la sentencia que ordeno la restitución del bien inmueble arrendado, procede a efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., así:

Notificación: \$10.200

Agencias en derecho: \$260.000

TOTAL: \$270.200

Armenia Quindío, 9 de diciembre de 2021.



María Fernanda Jaramillo Ramírez

Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CIRCASIA-QUINDÍO

Diciembre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Verbal restitución de inmueble arrendado
Asunto: Auto costas
Radicado: 63.190.40.89.001.2021.00137.00
Ejecutante: María Nubia Londoño de Castillo
Ejecutado: Ramón Díaz Jiménez
Sustanciación: No. 174

Se aprueba la liquidación de costas que antecede, en la suma de \$270.200, conforme a lo establecido en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase

JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE
Jueza

Firmado Por:

Jennifer Yorlady Gonzalez Botache
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d5f3d08c48cc2282c5ca7bd8bea613286b2300c1ed8db43161d102a20e59380**

Documento generado en 14/12/2021 01:31:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>